



ORDENANZA Nº 1261/017.-

VISTO:

La Nota registrada mediante Expediente Nº 2662/14, de fecha 21 de Octubre 2014, que consta de un (01) Folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por la **Señora Griselda Ancafil DNI. Nº 33.635.105**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha elevación informa que está viviendo en el Lote 8 de Manzana 12 Barrio Intercultural; lote que fuera otorgado mediante Ordenanza Nº 371/12 a favor de los Sres. Mariñanco Carlos Esteban, DNI Nº 27.918.213 Y Millalaf Silvia Georgina, 29.091.963;

Que, en sesion ordinaria del día 14 de de diciembre sdel año 2017, se hace presente la Señora Griselda Ancafil para solicitar que de tratameinto a la situación planteada del del lote en cuestion ya que tiene sus pertencncias en en lugar;

Que, obran en este Cuerpo Legislativo antecedentes relacionados, con la necesidad de regularizar los Lotes del Barrio Intercultural del Sector Campo Ayoso, cuyas familias se encuentren construyendo sus viviendas familiares;

Que, teniendo en cuenta el considerando anterior, es necesario derogar en todos sus términos la Ordenanza Nº 371/12 de fecha 26/01/2012, y regularizar la situación del Señora Griselda Ancafil DNI. Nº 33.635.105;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión de Prorroga del día 18 de Diciembre de 2.017, y trado sobre tablas **Resuelve**: en forma favorable, lo peticionado y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Posesión Provisoria el Lote 8, Manzana 12, sector Ayoso con una superficie de 402,50 m2 N.C. Nº 12-20-052-3722 según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de fecha 04 de Enero 2008 - Expediente Nº 3796-4336/06 a favor de Señora Griselda Ancafil DNI. Nº 33.635.105;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 371/12.-

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la **Señora Griselda Ancafil DNI. Nº 33.635.105**, la tierra individualizada como Lote 8, Manzana 12, sector Ayoso con una superficie de 402,50 m2 N.C. Nº 12-20-052-3722 según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de fecha 04 de Enero 2008 - Expediente Nº 3796-4336/06, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información.-

ARTICULO 2º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN.**-



///... Corresponde Ordenanza N°1261/017.-

ARTÍCULO 3º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: LA POSESIONARIO SE OBLIGA, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 6º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme a las disposiciones Municipales Vigentes. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 7º: LA POSESIONARIA deberá abonar los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 8º: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 9º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, LA POSESIONARIA, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09.LA POSESIONARIA pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 10º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACUERDE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 11º: En caso que LA POSESIONARIA, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTÍCULO 12º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ.-

ARTICULO 13º: En caso de incumplir las Obligaciones de pago por su exclusiva culpa, implicara la existencia en mora, dando derecho a la CADUCIDAD de la POSESION otorgada.-

ARTÍCULO 14º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para vivienda única, caso contrario quedara sin efecto la presente.

ARTICULO 15º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 16º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARA



///... Corresponde Ordenanza N°1261/017.-

QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 17º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, hasta dar cumplimiento a las condiciones esenciales previstas, PAGO DE LA TIERRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, pudiendo solicitar la transferencia de la tierra.

ARTICULO 18º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara **CADUCADA LA CESIÓN AL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 19º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

ARTICULO 20º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento de la Infraestructura de Servicios en el lote designado.

ARTICULO 21º: LA POSESIONARIA, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y no registren deuda de servicios con este Municipio podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 22º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 24º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 25º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN DE PRORROGA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2022/017.-